

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1847.)



Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposicion á los Señores Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

BOLETIN OFICIAL DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de Provincia.

Núm. 58.

El Alcalde constitucional de Gradefes con fecha 25 del actual me manifiesta que en el dia 16 del mismo ha fallecido en el pueblo de Santibañez un pordiosero el que segun ha podido informarse, se llamaba Benito, hijo de Claudio y Teresa, cuyos apellidos ignora, del Concejo de Lena parroquia de Turon.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial con expresion de las señas del Benito á fin de que llegue á noticia de su familia para los efectos convenientes. Leon 7 de Febrero de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Señas del cadáver.

Edad de 18 á 20 años, estatura cuatro pies y medio, cara redonda, nariz ancha, pelo negro, barba ninguna; vestía chaqueta de sayal vieja, chaleco de paño rojo viejo, bragas de sayal nuevas, medias negras, escaarpines de manta blancos madreñas herradas.

Núm. 59.

El Alcalde constitucional de Cistierna con fecha 25 del próximo pasado me manifiesta que el dia 16 del mismo se ausentó de la casa de Joaquín Bayon vecino del pueblo de Sabero un hijo suyo llamado Pedro; cuyas señas se espresan á continuacion á fin de que se proceda á su captura caso de ser habido y se conduzca con toda seguridad, á disposicion

del espresado Alcalde. Leon 7 de Febrero de 1854.=Luis Antonio Meoro.

Señas de Pedro Bayon.

Edad 18 años, estatura regular, cara larga, color bueno, ojos negros, nariz regular; viste pantalon y chaqueta de sayal, chaleco de estameña azul, sombrero ancho, calzado de madreñas, lleva una manta usada de lana blanca.

Núm. 60.

El Sr. Juez de primera instancia de Ponferrada con fecha 28 del próximo pasado me dirige el exorto que á continuacion se inserta para los fines que en él se espresan. Leon 7 de Febrero de 1854.=Luis Antonio Meoro.

» D. Manuel Valcarce Ibarrola, Alcalde constitucional de esta villa de Ponferrada, en funciones de Juez de primera instancia del partido por enfermedad del propietario,

A V. S. el Sr. Gobernador civil de esta provincia, participo: que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio contra Raimundo Martinez, vecino de S. Pedro de Montes por haber penetrado de un modo violento en el archivo del ex-monasterio de Frailes del mismo pueblo, dejando en completo desorden los papeles que en él existen, y sustrayendo la cerradura de las puertas de dicho local: en cuyo procedimiento se dictó auto de prision contra el Raimundo; y no habiéndose realizado por la fuga de éste, he resuelto dirigir á V. S. el presente por el cual en nombre de S. M. (q. D. g.) exorto y requiero á V. S. y en el

meo atentamente le encargo se sirva ordenar á todas las autoridades y subalternos de su digno mando, procedan á la captura y remision á este Juzgado con la seguridad debida de Raimundo Martinez, á cuyo fin se insertan sus señas á continuacion; pues en hacerlo asi cooperará V. S. segun acostumbra, á la recta administracion de justicia, quedando yo á ello obligado en semejantes casos.»

Señas del Raimundo Martinez.

Edad 37 años, estatura como de cuatro y medio pies, cara redonda, barba cerrada; vestía calzon y chaqueta de paño pardo, una angorina de lo mismo, una gorra de piel sin pelo por afuera y zapatos.

Núm. 61.

«El Alcalde constitucional de Chozas de abajo me manifiesta que Benito García, natural del pueblo de Villar de Mazarife, en la mañana del 23 del próximo pasado se ausentó de la casa de José del Prado vecino del mismo pueblo, en donde estaba viviendo; habiendo sido infructuosas todas las diligencias practicadas en su busca.»

Señas de Benito García.

Estatura 4 pies 11 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz ancha, boca pequeña, color trigueño, barba muy poca, chaqueta de estameña usada, chaleco de estameña azul, con un remiendo por delante, calzon de estameña remendada, medias blancas, botines de estameña usados, capote de estameña, pañuelo azul por la cabeza, y madreñas en los pies, viaja sin pasaporte.

Lo que se inserta en este periódico oficial, con insercion de los señas del citado sugeto, á fin de que las Autoridades locales, destacamentos de la Guardia civil y dependientes del ramo de vigilancia averigüen por los medios que consideren oportunos el paradero de aquel y lo remitan con toda seguridad, caso de ser habido, á disposicion del espresado Alcalde de Chozas. Leon 9 de Febrero de 1854. = Luis Antonio Meoro.

Núm. 62.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha 17 del actual me dice lo que sigue.

Excmo. Sr. = El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha 7 del actual

me dice lo siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion militar lo siguiente. = Teniendo presente la Reina (q. D. g) que en el presupuesto del corriente año no figura el capítulo de Hospitalidad de la Guardia civil, S. M. á fin de evitar las dudas que pudieran presentarse sobre el modo de satisfacer las estancias que causen y tomando en consideracion lo manifestado acerca de este asunto por el Inspector general de dicho cuerpo: se ha servido resolver que desde 1.º de Enero de 1854 á los individuos de la Guardia civil que pasen la revista en Hospital, se la acredite y satisfaga su haber por completo, mediante justificacion de existencia, entregandose directamente en metálico por el tercio respectivo el importe de las estancias que causen á los precios de contrata en los Hospitales donde el servicio se haga por este medio y al de coste en los administrados en cuenta corriente del Estado segun ajuste que á la salida ó por fallecimiento de los causantes formará el contralor al respaldo de las altas y autorizará el Comisario Inspector del Establecimiento. De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se publica en este Boletín oficial para conocimiento de los cuerpos y personas á quienes interesa. Leon 29 de Enero de 1854. = El Brigadier Gobernador militar, Anacleto de Pastors.

Núm. 63.

Gobierno militar de la provincia de Leon.

Capitanía general de Castilla la Vieja = E. M. = Orden general del 23 de Enero de 1854 en Valladolid. = El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra dice al Excmo. Sr. Capitan general de este distrito en 18 del actual lo que copio. = Excmo. Sr. = S. M. la Reina (q. D. g) ha tenido á bien ordenar que todos los Generales, Gefes Oficiales y demas individuos de las armas é institutos militares que se encuentren disfrutando licencia temporal, se presenten inmediatamente en sus cuerpos, destinos ó puntos de residencia, donde deberán encontrarse sin falta alguna para el dia 1.º de Febrero próximo, los que tengan sus licencias en esta Corte y para el 15 del mismo los que las disfruten en otros puntos. = Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su inteligencia y fines consiguientes. = Lo que de orden de S. E. se hace saber en la general de este dia para su cumplimiento. = El Coronel Gefe de Estado Mayor interino, Juan García Sala. = Es copia. = El Brigadier Gobernador militar, Pastors.

Secretaría de Gobierno de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha espedido con fecha 4 del actual é insertado en la Gaceta del 10 la Real orden circular siguiente.

«La Audiencia de Albacete ha espuesto los inconvenientes que resultan de que sean trasladados á los establecimientos penales los reos de arresto mayor, sujetos á trabajo forzoso, y los que deben sufrir la pena de prision correccional por via de sustitucion y apremio, cuando la duracion de dichas penas consiste solo en dias; en cuyo caso las traslaciones á establecimientos lejanos son muy onerosas para el Estado, vejatorias para los mismos reos y espuestas á otros graves males; no siendo el menor el de que en muchas ocasiones queda estinguendo el tiempo de la condena durante el tránsito, como ha ocurrido ya varias veces en el territorio de aquel Tribunal.

Enterada de todo S. M., y deseando conciliar por una parte el exacto cumplimiento de las disposiciones penales vigentes, con lo que imperiosamente reclaman por otra la conveniencia del servicio publico y visibles consideraciones de equidad y de economía, se ha dignado mandar que los sentenciados á las penas referidas por tiempo tan escaso que haya de consumirse probablemente en su traslacion al punto donde deban sufrirlas, las extingan en las cárceles de las cabezas de partido en los términos prevenidos por el Código para los condenados á la pena de arresto mayor sin trabajo forzoso; sin perjuicio de que por el Gobierno se adopten las disposiciones convenientes para sujetarlos al mismo en la forma que fuere posible, segun los casos y circunstancias.

Es tambien la voluntad de S. M. que cuando los Jueces acuerden la estincion de la pena en la forma referida, den cuenta de su resolucion á las Audiencias respectivas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Enero de 1854.=Gerona.=Sr. Regente de la Audiencia de...»

Y la Sala de Gobierno de esta Audiencia en vista de la preinserta Real orden ha acordado se circule en los Boletines oficiales de las provincias del territorio para la inteligencia y cumplimiento por los Jueces de primera instancia. Valladolid, Enero 23 de 1854.=Prudencio Joaquin de Coca.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LEON.

REINCON de los infortunios del arma de infantería que del Ejército de Ultramar han fallecido con espasmo y de sus nombres y de los padres y alcances que dejaron y cuya cantidad existe en aquella caja hasta que acrediten su derecho, los herederos.

CLASES	NOMBRES.	IDEM DE LOS PADRES.	PUEROS.	AVUNTAMIENTOS.	ALCANCES.		
					Pesos.	Reales.	Mrs.
León.	Silvestre Taron.	Santiago y Polonia Rodriguez.	Fabero.	Fabero.	1	7	9
Cuba.	Hipólito Rodriguez.	Pedro y Manuela Rodriguez.	Puente de Flores.	Puente de Flores.	6	3	4
Barcelona.	Bias Puerta.	Bernardo y María Alaiz.	Robledo de Torio.	Villaguiambre.	17	3	14
Zaragoza.	Rafael Gonzalez.	Antonio y Eulalia Gomez.	Borrenes.	Borrenes.	11	3	20
Id.	José Caderno.	Juan é Inés Cortel.	Castrocontigo.	Castrocontigo.	11	3	8
Id.	Manuel Husio.	José y Toribia Prestas.	Riño.	Riño.	10	5	33

Leon 28 de Enero de 1854.—El Brigadier Gobernador militar, Anacleto Pastors.

D. Antonio Páramo Montenegro, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la Baleira, provincia de Lugo.

Certifico: que Antonio Rodriguez, hijo de Juan y María natural de la parroquia de Santiago de Corneas de este Ayuntamiento número ocho de la quinta del año último, se halla ausente según informan en la provincia de Leon y partido del Bierzo en Castilla, y por consiguiente en descubierto el número que le cupo y entregado un suplente en su lugar de que se siguen no pocos perjuicios. Para que pueda ser arrestado y conducido a mi disposición á fin de que llene aquel deber, hago presente y requiero á las autoridades ante quienes este exorto sea producido presten la mas activa vigilancia para conseguir el arresto y remision á esta Alcaldía del Antonio Rodriguez, número ocho de la última quinta en lo que solo administrará justicia, ofreciéndome al tanto en casos iguales, consignando para el debido conocimiento las señas personales adquiridas, pelo, ojos y cejas castaños, nariz regular, color bueno, barba lampiña, particulares ninguna. Dado en la Baleira á 24 de Enero de 1854.—Antonio Páramo y Montenegro.—De su mandado, Antonio Fernandez, secretario interino.

Alcaldía constitucional de Gordaliza del Pino.

Terminados los trabajos del repartimiento de la Contribucion territorial de este municipio para el presente año, se hace saber á los contribuyentes vecinos del mismo y hacendados forasteros, que por el término de cinco dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, estará de manifiesto al público en la secretaria del Ayuntamiento para oír cualquiera queja de agravio que contra él se produgere. Lo que se anuncia al público para inteligencia de los interesados. Gordaliza del Pino Enero 26 de 1854.—Froilán Bajo.

Alcaldía constitucional de Laguna Dalga.

Terminado el repartimiento de inmuebles para el corriente año se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros en aquel incluidos, que por el término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se halla de manifiesto en la secretaria, y se oye de agravios á cuantos tengan derecho á reclamar en los términos que previene la Real instruccion de 8 de Setiembre de 1848. Laguna Dalga á 27 de Enero de 1854.—Antonio Carbajo.

Alcaldía constitucional de Arganza.

Todas las personas sujetas al pago de la contribucion te r-

ritorial de este municipio, podrán pasar á inscribirse de las cuotas que les ha correspondido por la contribucion de inmuebles de este año, para reclamar de agravio si creen con derecho á ello, á cuyo efecto se hallarán los repartimientos de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el dia 28 del presente mes. Arganza 14 de Enero de 1854.—Melchor Fernandez Florez.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre.

Terminados los trabajos de el repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para este año de 1854 se hace saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que en el término de seis dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de la provincia estará de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento para oír cualquiera queja de agravio que contra él se produgese, lo que se anuncia para inteligencia de los interesados. Villaquilambre y Enero 26 de 1854.—Ambrosio Florez.

Alcaldía constitucional de Riaño.

Terminados los trabajos del repartimiento de la contribucion territorial de este Ayuntamiento para el próximo año de 1854, se hace saber á los contribuyentes vecinos del mismo y hacendados forasteros, que por el término de cuatro dias desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, estará de manifiesto al público en la Secretaria del propio Ayuntamiento para oír cualquiera queja de agravio que contra el se produgese. Lo que se anuncia para inteligencia de los interesados. Riaño á 30 de Diciembre de 1853.—Antonio Balbuena.

Alcaldía constitucional de Llamas de la Ribera.

Desde el dia 30 del corriente al 9 de Febrero próximo inclusive se hallan de manifiesto los repartimientos de la contribucion territorial de este año, en la Secretaria de este Ayuntamiento, pertenecientes á su municipio á donde podrán acudir los hacendados forasteros para esponer á reclamar si se les ofreciese, pasado tal término les parará el perjuicio que haya lugar. Llamas Enero 26 de 1854.—El Alcalde, Gregorio Suarez.

Alcaldía constitucional de Cea.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial de este distrito municipal para el año próximo de 1854 se hace saber á los contribuyentes vecinos de él, y pueblos forasteros, para que en el término de seis dias desde el anuncio en el Boletin se presenten en la secretaria del Ayuntamiento donde estará de manifiesto para los que quieran usar del derecho que la ley previene, pues pasados no se oír reclamacion alguna, y se procederá á la recaudacion de dicha contribucion. Cea 18 de Enero de 1854.—Francisco Bravo.

Alcaldía constitucional de Val de S. Lorenzo.

Concluido el repartimiento de la contribucion territorial del presente año en este Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en la casa del mismo, por término de seis dias, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, dentro de los cuales podrán hacer sus reclamaciones los contribuyentes que se crean agraviados, advirtiéndose que trascurrido que sea dicho plazo no serán atendidas. Val de S. Lorenzo 26 de Enero de 1854.—Francisco Quintana.

Alcaldía constitucional de Valderas.

El amillaramiento de Valderas de este año se halla esposto al público en la sala de sesiones municipales por término de 15 dias para su rectificacion, todos los contribuyentes pues, en él inscriptos, que hayan presentado oportunamente sus relaciones de riqueza, están en el derecho de examinarlo y esponer agravios. Valderas 25 de Enero de 1854.—El Alcalde, Marcelino Perales.